



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA IUSACELL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LOS LIC. LEORNADO QUINTO SU Y LIC. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AGUADO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. "LA CONSEJERÍA" requiere de los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato de los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 - I.7. Requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", referente a la prestación de los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB".
 - I.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.1.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



- I.10. La contratación de los servicios de **"Internet móvil de banda ancha a través de tarjeta USB"**, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los años fiscales 2012, 2013, 2014 y enero 2015, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerara nulo.

La contratación del servicio se lleva a cabo con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCOP) conforme al folio 2012-37-100-7, en el entendido de que el ejercicio de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y enero 2015, y el calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

II. **Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:**

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública No. 53,607, Volumen 927 de fecha 16 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal, así como la Escritura Pública No. 10,070, libro 187, de fecha 1 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 120,042 de fecha 17 de octubre de 2006, donde se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- II.2. Los Lic. **Leonardo Quinto Su** y Lic. **Carlos Enrique Martínez Aguado**, son representantes legales e intervienen con las facultades que les confieren la Escritura Pública No. 39,085, libro 791 de fecha 22 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 del Distrito Federal, México.
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por **"LA CONSEJERÍA"** así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número IUS890616RH6.
- II.5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.



II.10. Tiene su domicilio en Calle Montes Urales No. 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11000, México, Distrito Federal.

III. **Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de la contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.

III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.

III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del **1ro. de febrero de 2012 y hasta el 31 de enero del 2015**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- El importe de la renta mensual para los servicios de datos nacionales para cada servicio es de **\$569.05 (Quinientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.)** y el importe de la renta mensual para el servicio de datos internacionales es de **\$1,259.05 (Mil doscientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, importes que ya contienen el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de los servicios amparados por el presente contrato, es por la cantidad de **\$127,269.03 (Ciento veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, monto que ya contiene el Impuesto al Valor Agregado. En dicho precio quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA CONSEJERÍA” pagará a mes vencido a “EL PROVEEDOR”, y previa entrega del servicio motivo del presente contrato, a entera satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de “LA CONSEJERÍA” mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “EL PROVEEDOR”, con el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

“EL PROVEEDOR”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, “EL PROVEEDOR” podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” De conformidad al numeral III.2.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA CONSEJERÍA” y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.



OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se deberán prestar los servicios, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones que ocupa **"LA CONSEJERÍA"** ubicadas en Palacio Nacional sin número Edificio XII Anexo, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 06020 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **"LA CONSEJERÍA"** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, supervisará que los servicios de **"INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un periodo de garantía durante la vigencia del contrato sobre los servicios de **"INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB"**, el cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPOS.- **"LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso sobre la renta mensual de los servicios no prestados u obligaciones incumplidas**, la cual será aplicada al monto de la facturación del periodo que corresponda antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el **"PROVEEDOR"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De conformidad al numeral IV.19 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CONSEJERÍA"**, la sanción máxima será del 20% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La prestación de los servicios con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA CONSEJERÍA" la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Séptima del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a enteran satisfacción de "LA CONSEJERÍA", "EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a que toda la información que le proporcione "LA CONSEJERÍA" para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de "LA CONSEJERÍA".

Si "EL PROVEEDOR" incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a "LA CONSEJERÍA";
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que "LA CONSEJERÍA" opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a "EL PROVEEDOR" por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA CONSEJERÍA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA CONSEJERÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y



- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"LA CONSEJERÍA"** por concepto de los servicios de **"INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para los servicios contratados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"LA CONSEJERÍA"** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONSEJERÍA"**, en caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** intente alguna reclamación en contra de **"LA CONSEJERÍA"**, así como a pagar cualquier gasto que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que **"LA CONSEJERÍA"** no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **21 de diciembre de 2011**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

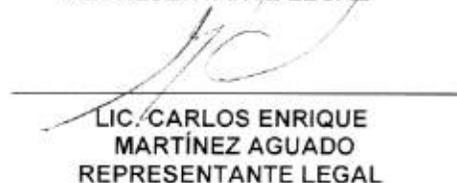


LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR"



LIC. LEONARDO QUINTO SU
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. CARLOS ENRIQUE
MARTÍNEZ AGUADO
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos



ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



C. IGNACIO SOTELO HIGUERA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato de los servicios de "INTERNET MÓVIL DE BANDA ANCHA A TRAVÉS DE TARJETA USB", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V. de fecha 21 de diciembre de 2011

----- Fin de Texto -----

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

Anexo Técnico
Descripción y cantidades del servicio a contratar

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Tipo de tarjeta USB (equipo)	
				Individual (una conexión)	Compartida (más de una conexión)
Única	5	Servicio	Servicio de internet móvil de banda ancha a través de tarjeta USB.	1	4

Descripción y cantidades del servicio a contratar

El Servicio de Internet Móvil de Banda ancha a través de tarjeta USB; se requiere con acceso múltiple, seguro con códigos de acceso por cada usuario.

Además se requiere que no sea vulnerable a la clonación, de acceso múltiple digital, y que cada dispositivo sea programado de forma única, con pseudo código y desde su central se programe, la conexión al carrier deberá de ser mediante Dual Band CDMA 800 MHz / 1.9 GHz.

La tecnología del servicio de internet de banda ancha móvil a través de tarjeta USB deberá brindar velocidades típicas de 300 y 500 Kbps o más.

Nota: En relación al segundo y tercer párrafo de este anexo, es importante aclarar que los dispositivos propuestos son GSM no trabajan en CDMA. El equipo ZTE MF60 trabaja con conexión HSPDA con velocidades de hasta 7 Mbps y el equipo ZTE MF668 trabaja con conexión HSPA+, con velocidades de hasta 21Mbps.

Para este servicio se deberá de contar con una cobertura nacional e internacional, sin la necesidad de instalar algún aditamento o software especial, el envío y recepción de correos electrónicos, así como la transferencia de datos.

Por lo antes mencionado, se requiere que la o las empresas que suministren dicho servicio en comento, de acuerdo a los procedimientos de adquisiciones que llevara a cabo la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Adquisiciones, y de acuerdo a la normatividad vigente, dichas empresas deberán de proporcionar las características técnicas para la prestación del servicio aquí descritas como mínimo.

Todo lo anterior, en aspectos técnicos, para contar con los mejores beneficios para esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ayudando a evitar la pérdida o daño en la información manejada tanto en el envío como lo resguardado en los equipos informáticos además de la pérdida económica por los costos adicionales para la recuperación de información e información de índole confidencial.

CONSIDERACIONES

Se debe considerar un dispositivo por cada conexión mediante tarjeta modem USB, que ofrezca servicios de Internet inalámbrico móvil con cobertura nacional, transferencia de datos con alta velocidad y calidad de servicio desde cualquier Pc o Laptop, compatible con sistemas operativos Windows XP, Vista y 7.

El servicio deberá de ser de Banda Ancha Móvil, de tercera generación; 3G o superior.

LUGAR DE ENTREGA:

Palacio Nacional sin número, Primer Piso, Edificio XII anexo, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020.

Recibiendo a entera satisfacción, con la aprobación y visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

PLAZO DE ENTREGA:

Los equipos serán entregados a más tardar el 31 de enero de 2012.

PENAS CONVENCIONALES:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en los servicios.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 36 meses, a partir del 1ro. de febrero de 2012 y hasta el 31 de enero de 2015.

PARTIDA: Única

SERVICIO SOLICITADO		
Cantidad	Unidad Cantidad	Descripción
4	Servicio	<p>Servicio de Internet Móvil de Banda ancha a través de dispositivo USB.</p> <p>Cantidad de GB de transferencia mensual por cada servicio: 10 GB</p> <p>Los equipos suministrados para proveer el servicio de Internet móvil deberán ser 4 (cuatro) que deberán disponer de las siguientes características mínimas cada uno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencia de datos hasta 7 Mbps 2. Conexión por Wifi o USB 3. Posibilidad de poder compartir conexión vía wifi hasta con 4 personas al mismo tiempo 4. La duración de batería hasta 4 horas de conexión o hasta 90 horas en modo espera 5. Compatible con Windows 7 o superior 6. Conectividad por puerto USB 2.0 7. Software de instalación <p>Los equipos deberán ser sustituidos cada 18 meses por uno de iguales o superiores características.</p> <p>La transferencia mensual deberá de conservarse durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia esta podrá ser menor.</p> <p>El servicio deberá de contar con cobertura nacional</p>

SERVICIO SOLICITADO		
Cantidad	Unidad Cantidad	Descripción
1	Servicio	<p>Servicio de Internet Móvil de Banda ancha a través de tarjeta USB.</p> <p>Cantidad de GB de transferencia mensual : 10 GB</p> <p>El equipo suministrado para proveer el servicio de Internet móvil deberá disponer de las siguientes características mínimas :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencia de datos hasta 20Mbps 2. Conexión USB 3. Compatible con Windows 7 o superior 4. Conectividad por puerto USB 2.0 <p>El equipo deberá ser sustituido cada 18 meses por uno de iguales o superiores características.</p> <p>Las transferencia mensual deberá de conservarse durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia esta podrá ser menor.</p> <p>El servicio deberá de contar con cobertura internacional.</p>


 Lic. Carlos Valentín Cazarez Chávez
 Representante Legal de Iusacell SA de CV


 Lic. José Héctor Quezada del Río
 Representante Legal de Iusacell SA de CV



CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

Propuesta Económica

Por este medio me permito poner a su consideración la siguiente cotización:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Tipo de tarjeta USB (equipo)	Plazo (meses)	Diferencia de equipo (pago unico)	Renta mensual por servicio (unitario)	Add On BAM Internacional 50MB	Total de los servicios
Única	1	Servicio	Servicio de Internet Móvil de Banda ancha a través de tarjeta USB	Individual	36	\$0	\$490.56	\$584.83	\$1085.39
	4			Compartida	36	\$0	\$490.56	N/A	\$1962.24
								Total:	\$3047.63

Los precios no incluyen I.V.A. ni I.E.P.S.

Características del plan y equipo:

Plan: Plan BAM 10 GB
Plazo: 36 Meses con renovación de equipo a los 18 meses
Equipo: ZTE MF 60 sin costo
Equipo: ZTE MF668 sin costo
Cantidad de Gigabytes: 10GB por línea
Roaming: Hay una línea con Add On BAM Internacional 50 MB

Condiciones Generales

Vigencia del contrato:

36 meses. A partir del 1ro. de febrero de 2012 y hasta el 31 de enero de 2015. (Anticipada)

Plazo de entrega:

Los equipos deberán ser entregados a más tardar el 31 de enero de 2012.

Lugar de entrega de los equipos:

En la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Ter. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.

Condiciones de pago:

El pago será a mes vencido previa entrega de los servicios y a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los mismos y la factura correspondiente.

El presente servicio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2012, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerara nulo.

Moneda:

Pesos Mexicanos

Vigencia

La cotización estará vigente hasta la fecha de formalización del contrato, en el entendido de que los precios unitarios y totales son fijos hasta la prestación de los servicios objeto de la presente adjudicación.

Garantía de los servicios:

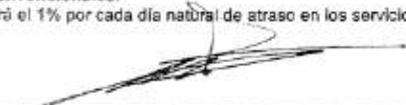
El plazo de garantía será durante la vigencia del contrato.

Garantía de cumplimiento:

No deberá incluir los costos por dicho concepto, toda vez que se exceptuará de la presentación de garantía al proveedor, de conformidad al numeral III.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CJEF.

Penas Convencionales:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en los servicios.


Lic. Carlos Valentín Cazarez Chávez
Representante Legal de Iusacell SA de CV


Lic. José Héctor Quezada del Río
Representante Legal de Iusacell SA de CV

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

Atendiendo a su amable solicitud de cotizar la renovación de sus líneas de Banda Ancha Móvil y la adición de una línea más con servicio de datos Internacional. Le envío la presente cotización esperando le sea de utilidad.

COTIZACIÓN RENOVACIÓN:

RENOVACIÓN								
UNIDADES	PLAN BAM	RENTA MENSUAL	PLAZO	TECNOLOGÍA/EQUIPO	COSTO DE EQUIPOS	RENTA MENSUAL CON IVA	PAGO PLAN PLAZO CON IVA	PAGO PLAN PLAZO CON EQUIPOS
4	PLAN BAM 10GB	\$ 490.56	36 MESES	HSDPA ZTE MF60	\$ -	\$ 569.05	\$81,943.31	\$81,943.31
Precios en Moneda Nacional								
Se considera renovación de equipo a los 18 meses del plazo								

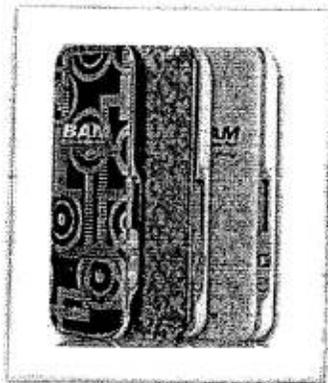
COTIZACIÓN ADICIÓN:

ADICION									
UNIDADES	PLAN BAM	RENTA MENSUAL	PLAZO	TECNOLOGÍA/EQUIPO	COSTO DE EQUIPOS	BAM INTERNACIONAL 50MB	TOTAL MENSUAL	PAGO PLAN PLAZO CON IVA	PAGO PLAN PLAZO CON EQUIPOS
1	PLAN BAM 10GB	\$ 490.56	36 MESES	HSPA+ ZTE MF68	\$ -	\$ 594.83	\$ 1,085.39	\$45,325.93	\$45,325.93
Precios en Moneda Nacional									
Se considera renovación de equipo a los 18 meses del plazo									

Así mismo, le detallo las condiciones comerciales que aplican para la oferta son:

1. Todos los precios están en Pesos M.N.
2. Cantidad de líneas: 5
3. Fecha de entrega 7 días, a partir de firma de contrato en ingreso de documentos de crédito.
4. Vigencia de la presente propuesta 5 días hábiles a partir de su creación.
5. Propuesta sujeta a disponibilidad en almacén del equipo propuesto.
6. Se anexa imagen de los dispositivos propuestos.
7. El Add On BAM Internacional solo aplica en EUA y Canadá, para el resto del mundo se deben contratar adicionalmente los paquetes que se ofrecen en el portal Redirect de BAM Internacional.

Anexo – Dispositivos



ZTE MF 668



ZTE MF 60

Anexo – Detalle de Add On Internacional

[Handwritten signature and initials]

Add on BAM Internacional

Add On	Plazo Forzoso	Renta Mensual
50 MB	6 meses	\$690

Los precios Incluyen IVA

Anexo – Paquetes Redirect BAM Internacional

Paquetes BAM Internacional

(para líneas sin Add on contratado)

Plazo	MB Incluidos	Precio con IVA
1 día	20	\$400
3 días	70	\$1,350
7 días	150	\$2,700
15 días	300	\$4,700

- Al hacer clic en el ícono de BAM, el paquete de BAM para roaming, automáticamente aparecerá la pantalla Redirect con las opciones de compra.
- El cliente podrá elegir el paquete que más le convenga con cargo a Tarjeta de Crédito.



Lic. Carlos Valentín Cazarez Chávez
Representante Legal de Iusacell SA de CV



Lic. José Héctor Quezada del Río
Representante Legal de Iusacell SA de CV